EXPEDIENTE: **Libro IDELSA/2022/79**

BASES DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante ha concedido al Excmo. Ayuntamiento de Elda una subvención por un importe total de DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (266.868,00 €) con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Elda.

Las presentes ayudas tienen por objeto ayudar a las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos **entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022**), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Elda, y contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo, y amortiguando la reducción drástica de ingresos.

2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Elda para la anualidad 2022, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas en el artículo 23 y siguientes de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2022 (BOP de Alicante número 32, de fecha 9 de febrero de 2005).

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras; en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda; en la Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Elda 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

3.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la presente convocatoria se publicará en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda (http:sedeelectronica.elda.es/), en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de dicho extracto.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total inicial de **266.868,00 €** del Presupuesto General de IDELSA para 2022, aplicación presupuestaria **801/43335/47900**, proyecto con financiación afectada **2022/3/PRE/1/1.**

5.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, y otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad.

6.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las PYMES, MICROPYMES,

AUTÓNOMOS y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que cumplan los siguientes requisitos:

1º Que tengan su **domicilio fiscal** en el municipio de **Elda**. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

2º. Que se encuentren constituidas y en funcionamiento desde, al menos, el 1 de enero de 2019.

3º. Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el **entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022**), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

4º. No incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5º. No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Excmo. Ayuntamiento de Elda, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como los locales de apuestas y salones de juego.

Quedan asimismo excluidas las sociedades mercantiles que pertenezcan a grupos de empresas que hayan solicitado estas mismas ayudas. En este caso, la persona solicitante manifestará mediante declaración responsable que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.

7.- CUANTÍA MÁXIMA POR BENEFICIARIO.

La ayuda máxima a percibir no podrá superar los **4.000,00 euros por beneficiario**.

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Asimismo, el importe de la subvención concedida no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actuación subvencionada.

Asimismo, en caso de que el importe de las solicitudes supere la cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones, el órgano competente de IDELSA procederá, en su caso, a prorratear entre los beneficiarios de las ayudas el importe correspondiente de las mismas, mediante la aplicación de un coeficiente reductor **en base a los gastos subvencionables debidamente y efectivamente justificados** mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados a continuación, abonados en el periodo comprendido entre el **entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022**.

Solo será subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresas.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables::

Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.

- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

- Los gastos de consultoría y asesoría.

- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.

- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.

- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.

- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir no podrá superar los 4.000,00 euros por solicitante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

9. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 22.1 en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

10.1. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

10.2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

10.2.1. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de ayudas junto con la documentación justificativa exigida se presentarán mediante el modelo normalizado de instancia (incluido en el Anexo I de las presentes bases) dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y **hasta las 23:59 horas del 11 de septiembre de 2022.**

El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) se encuentra disponible en la página web: www.idelsa.es .

La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases.

La solicitud deberá ser formulada por la persona beneficiaria o, en su caso, por su representante, en cuyo caso se deberá adjuntar el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, ésta deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal.

La solicitud y la documentación exigida se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (http:sedeelectronica.elda.es/), adjuntándolas como anexas a la "Instancia genérica IDELSA", por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados, deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en Derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

De acuerdo con el artículo 68.3 de la LCSP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 68.1 de la LPACAP, si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

La presentación de la solicitud fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

10.2.2. DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud (según modelo que se adjunta), que deberá estar firmada por la persona interesada o por su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

a) ANEXO II – Declaración responsable debidamente suscrita y firmada, por la persona interesada o representante legal que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1º.) Que la persona solicitante ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022), siendo igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

2º.) Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

3º.) Que la persona solicitante manifiesta la autenticidad de la documentación justificativa aportada, con declaración expresa sobre la puesta a disposición de los originales ante IDELSA si así le fuera requerido, en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.) Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.

5º.) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

6º.) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

7º.) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las presentes bases reguladoras.

8º.) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

9º.) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

10º.) Que la persona solicitante manifiesta no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

11º.) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

12º.) Que se compromete al cumplimiento del "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales" y a publicitar la subvención con indicación de la participación del ayuntamiento de Elda en dicha subvención conforme estipula dicho manual, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, mediante las diversas acciones oportunas.

13º.) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser pymes o micropymes de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

14º) Que en caso de formar parte de grupo de empresas, manifiesta que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.

15º) Que la persona solicitante conoce y acepta que la presentación formal de solicitud en el marco de la presente actuación implica el conocimiento y aceptación del contenido de las bases reguladoras.

b) ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo incluido en el Anexo III, que contendrá los siguiente documentos (artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

***1º) Una relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.*

***2º) Original o copia debidamente compulsada de las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago que se realizará por alguna de las siguientes formas:*

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2.º Cheque o Talón bancario: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

En relación a los pagos con los sistemas "Bizum", "Pay Pal", o similares:

Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

-Al beneficiario: debe quedar claro que es el ÚNICO pagador de las cantidades abonadas.
-Al tercero, que percibe las cantidades pagadas.
-La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación , y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

<u>MUY IMPORTANTE.</u>

- *Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- *De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.*
- *No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.*
- *No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.*
- *El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.*
- *Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación,el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.*
- *En caso de justificación de seguros, además de la documentación acreditativa del pago deberá acompañarse la correspondiente póliza.*

- *En caso de justificación de gastos de alquiler deberá acompañarse, además de la documentación acreditativa del pago, el correspondiente contrato.*
- *En caso de justificación de gastos hipotecarios, además de la documentación acreditativa del pago deberá acompañarse el correspondiente contrato de hipoteca.*

3º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones *que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.*

IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente.

Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación indicada que acompañará la solicitud, se presentará la cuenta justificativa.

c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

d) En caso de persona física, **resolución/certificación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

e) Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y local, y frente a la Seguridad Social (TGSS) a fecha de la solicitud. IDELSA solicitará que no existen deudas con la Hacienda municipal.

f) Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, a la que habrá que acompañar certificado bancario (con una validez mínima de 6 meses desde la fecha de la solicitud) que acredite la titularidad de la cuenta bancaria, sólo en el caso que no estuviera ya presentada anteriormente en IDELSA por haber concurrido a otras ayudas/subvenciones o se haya producido una modificación de los datos ya indicados con anterioridad, en cuyo caso se deberá comunicar expresamente que se ha concurrido en otras convocatorias.

En caso de actuar mediante **representante**, se aportará además el modelo de representación que se puede obtener en la página web www.idelsa.es junto al DNI del representante, junto al DNI/NIF/CIF del representante, y copia de los estatutos, en caso de ser persona jurídica la que actúe en representación del interesado.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos

por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, **el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.** Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

En la solicitud, **deberá constar obligatoriamente el domicilio fiscal del solicitante**.

IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

10.3. INSTRUCCIÓN.

10.3.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director/a de IDELSA, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 68.3 de la LCSP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

10.4. RESOLUCIÓN

10.4.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de

Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

10.4.2. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano INSTRUCTOR, una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, elaborará la correspondiente propuesta de resolución provisional y la elevará al órgano competente para resolver.

La resolución provisional se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www. idelsa.es).

10.4.3. RECLAMACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El plazo de presentación de reclamaciones será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de publicación de la resolución provisional.

La resolución provisional se considerará **definitiva** si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para resolverlas, elevando al Consejo Rector de IDELSA la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.

10.4.4. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

A tenor de la última propuesta de resolución del órgano instructor, el Consejo Rector de IDELSA, como órgano competente, acordará la resolución definitiva de las ayudas, que se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www. idelsa.es).

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario,y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La subvención será otorgada a todas las personas beneficiarias que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases.

El plazo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si se cree conveniente.

10.4.5. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el

certificado bancario.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objeto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

b) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

d) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Particularmente, declarará las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

e) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de

comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.

i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como por incumplimiento de las obligaciones anteriores.

j) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

k) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.

l) A la vista de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Elda del "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales", el beneficiario deberá publicitar la participación del ayuntamiento de Elda en la subvención aprobada, conforme estipula el mismo. Dicho manual se encuentra en la web de IDELSA (www.idelsa.es).

m) Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

13. MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

14. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base 12ª de las presentes.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

15. INFRACCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público

del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" – 03600 Elda (Alicante) , o en la dirección de correo

electrónico idelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

18. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

19. IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA PARA LA ANUALIDAD 2022.		
DATOS DEL INTERESADO/A – ENTIDAD INTERESADA		
Nombre y apellidos o razón social		***NIF/CIF***
Nombre Comercial		***Sector Actividad***
Nombre y apellidos del representante, en su caso.		***DNI***
Dirección:		***Teléfono***
Código Postal	***Municipio***	***Provincia***
Dirección de correo electrónico a efecto de comunicaciones y notificaciones		
Domicilio fiscal del solicitante		
Código Postal	***Municipio***	***Provincia***
Forma parte de grupo de empresas (marcar lo que proceda): SI ( ) - NO ( ) ***En caso afirmativo, indicar el grupo de empresas:***		

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por IDELSA, que regulan el otorgamiento de ayudas de la Diputación Provincial de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Elda para la anualidad 2022.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

En _____, a _____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

	Anexo II – Declaración responsable debidamente suscrita y firmada.
	Anexo III - Cuenta justificativa, debidamente suscrita y firmada.
	Anexo IV - Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos debidamente firmado.
	Documentación justificativa (facturas y justificantes) de los gastos corrientes incurridos objeto de las presentes ayudas.
	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
	Modelo 130 o 131, en caso de Empresarios y profesionales en Estimación Directa o en Estimación Objetiva (Módulos) respectivamente.
	Resolución/certificación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, en caso de persona física.
	Certificado acreditativo de la situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, en caso de persona jurídica.
	Certificación acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
	Certificación acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
	Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es , junto a su certificación bancaria, debidamente suscrita y firmada.

	Los siguientes datos ya obran en poder de IDELSA (indicar documentos, fecha y número de registro de entrada):

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña.
Con DNI / NIE / PAS

☐ Actuando en nombre propio
☐ Actuando como representante de la empresa CIF

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.) Que la persona solicitante ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022), siendo igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

2º.) Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

3º.) Que la persona solicitante manifiesta la autenticidad de la documentación justificativa aportada, con declaración expresa sobre la puesta a disposición de los originales ante IDELSA si así le fuera requerido, en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.) Que la persona solicitante acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.

5º.) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

6º.) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

7º.) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las presentes bases reguladoras.

8º.) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

9º.) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

10º.) Que la persona solicitante manifiesta no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

11º.) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

12º.) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento del "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales" y a publicitar la subvención con indicación de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Elda en dicha subvención conforme estipula dicho manual, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, mediante las diversas acciones oportunas.

13º.) Que, en su caso, la persona solicitante reúne los requisitos para ser pymes o micropymes de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

14º) Que en caso de formar parte de grupo de empresas, manifiesta que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.

15º) Que la persona solicitante conoce y acepta que la presentación formal de solicitud en el marco de la presente actuación implica el conocimiento y aceptación del contenido de las bases reguladoras.

En _____, a _____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA

D. / Dña.
Con DNI / NIE / PAS

☐ Actuando en nombre propio
☐ Actuando como representante de la empresa CIF

DE CONFORMIDAD A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES PARA LA ANUALIDAD 2022, MEDIANTE LA PRESENTE SE APORTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la base octava, y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular.

Gastos efectivamente abonados entre el 01 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma de Pago
Total gasto				**€**			

RESUMEN DE LA RELACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
CUOTA DE AUTÓNOMOS	
ALQUILER MENSUAL DEL LOCAL DE NEGOCIO	
GASTOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA	
GASTOS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DEL LOCAL DE NEGOCIO	
GASTOS DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DEL LOCAL DE NEGOCIO	
GASTOS DE SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET REFERIDOS NECESARIAMENTE A LA ACTIVIDAD	
GASTOS MENSUALES DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL LOCAL DE NEGOCIO	
GASTOS DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD	
GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DEL LOCAL DE NEGOCIO	
PRIMAS DE SEGUROS DEL LOCAL DE NEGOCIO Y/O DEL VEHÍCULO COMERCIAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
ALQUILER DE VEHÍCULOS COMERCIALES AFECTOS 100% A LA ACTIVIDAD.	
GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES AFECTOS 100% A LA ACTIVIDAD,	
TOTAL GASTOS **SIN IVA**	

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
No se admitirán como justificantes de pago los pagos en metálico.

DECLARO,

Que estas facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales.

Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En _____, a _____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

ANEXO IV - CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

D. / Dña.
Con DNI / NIE / PAS

☐ Actuando en nombre propio
☐ Actuando como representante de la empresa CIF

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

DECLARO que he sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Ayuntamiento de Elda
Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es

Marcar lo que proceda: SI ( ) - NO ( )

ACEPTO, EXPRESAMENTE, EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS APORTADOS PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

En _____, a _____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)